

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00204
DEMANDANTE : ÓSCAR EDUARDO DÍAZ CÁRDENAS
DEMANDADOS : SALUD TOTAL EPS Y ARL SURAMERICANA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado nombrado de oficio, el **DR. CRISTIAN CAMILO DAZA LÓPEZ**, se excusó del nombramiento pues tiene a su cargo 5 defensas de oficio activas.

En la fecha, **8 de noviembre de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **AMPARO DE POBREZA**
RADICADO : **17001-31-03-002-2022-00204**
DEMANDANTE : **ÓSCAR EDUARDO DÍAZ CÁRDENAS**
DEMANDADOS : **SALUD TOTAL EPS Y ARL SURAMERICANA**

Auto S. No. 1284-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la excusa presentada por el **DR. CRISTIAN CAMILO DAZA LÓPEZ**.

En razón a que ya se concedió el amparo de pobreza al demandado, el Juzgado designa al **DR. PABLO MARCELO ARBELÁEZ GIRALDO**, identificado con **C.C. 75.081.859, T.P. 136.820** y correo electrónico pmarbelaez@yahoo.com como apoderado de oficio del señor **ÓSCAR EDUARDO DÍAZ CÁRDENAS**

Se le advierte al interesado que a la mayor brevedad posible debe suministrar al apoderado nombrado, todos los datos necesarios, documentos, informaciones y demás elementos de juicio que tenga para la gestión encomendada.

Notifíquese de esta providencia al apoderado designado con las advertencias consagradas en el Inciso 3º del Art. 154 del C. G.P.

De conformidad con el Art. 155 del C. G. P., el amparado por pobre deberá reconocer o pagar al Apoderado el 20% del provecho económico que obtenga en el proceso, con deducción de lo que éste hubiere recibido por Agencias en Derecho, por cuanto según el Artículo ya citado éstas corresponden al apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 085 Del 11 de noviembre de 2022</p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf44d824404cd20cee0de9599548693aa467732740bbf3b8cc95df8b8068053**

Documento generado en 10/11/2022 11:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>